



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2019

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** AEF-Tasas Biblioteca de la Escuela de Enfermería

---

**VISTO:**

- La nota presentada por la Directora Magister Juana B. Sigampa, solicitando la actualización de las tasas por compensación de servicios prestados en la Biblioteca de dicha Escuela;

**CONSIDERANDO:**

- Las disposiciones que rigen en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición (Ley 24.156 – de Administración Financiera- y su modificatoria 25.453, Decreto 1030/2016, la Ordenanza del honorable Consejo Superior N°05/13, Ordenanza 4/95, modificatorias y 4/01;
- La Resolución Decanal N° 1658/2019 que establece las tasas por compensación de servicios prestados por la Facultad de Ciencias Médicas y las Escuelas dependientes de la misma;
- Las disposiciones de la RD N° 1368/10, correspondiente a la distribución de los ingresos por actividades de post-grado, de extensión y prestaciones de servicios a terceros;
- El Art. 2 de la Ord.6/2001 y Art.2 inc. e) de la Ord. 4/95;
- La Ley de Educación Superior N° 24521, Art. 59 inc.c;
- El Visto Bueno del Sr. Decano;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS**

**R E S U E L V E:**

ART. 1°: Ampliar la Resolución Decanal N° 1658/2019 estableciendo las tasas que se detallan a continuación para la Biblioteca de la Escuela de Enfermería de la Facultad de Ciencias Médicas:

<b>TRAMITES ADMINSTRATIVOS</b>	<b>TASAS</b>
Punitivos por retraso de devolución por día	\$10
Devolución en mal estado	\$100
Servicio de Búsqueda bibliográfica computarizada	\$30
Impresión - cada una	\$1.50

ART.2°: Dejar establecido que las Tasas de la Biblioteca serán abonadas en el Area Tesoreria de la Escuela de Enfermería, siendo responsabilidad del personal dependiente de esa area dar cumplimiento a la presente normativa

ART.3°: El recibo de pago de las tasas establecidas en la presente resolución deberá ser presentado en la Biblioteca de la Escuela para acreditar el estado actualizado de la cuota de socio.

ART. 4°: No será autorizado el uso de la Biblioteca en ningún caso a quienes no cumplan *con el pago establecido en la presente resolución.*

ART. 5°: Lo recaudado en concepto de tasas por compensación de servicios prestados por la Biblioteca de la Escuela de Enfermería, deberán cumplimentar con lo dispuesto en la RD N°1368/10, correspondiente a la distribución de ingresos por actividades de post-grado, extensión y prestaciones de servicios a terceros.

ART. 6°: Registrar y comunicar.